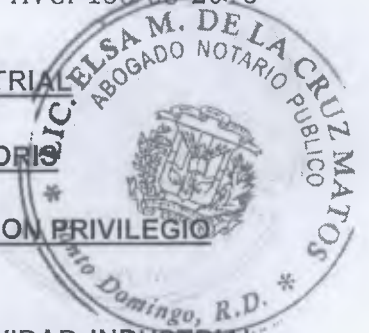


**CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL
(PROINDUSTRIA)
ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE SAN PEDRO DE MACORIS**



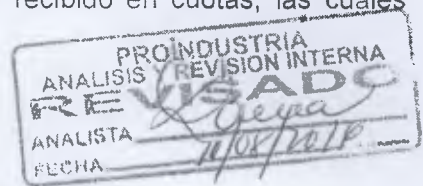
**ADDENDUM AL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE INMUEBLE CON PRIVILEGIO
VENDEDOR NO PAGADO**

ENTRE: De una parte, **EL CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA)**, institución autónoma del estado, organizada conforme a la Ley No.392-07 de fecha 04 de diciembre de 2007, continuador jurídico de la **CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL**, con su domicilio y oficinas principales instaladas en su local sito en la esquina formada por las Avenidas General Gregorio Luperón y 27 de Febrero, frente a la Plaza de la Bandera Dominicana, Santo Domingo, Distrito Nacional, válidamente representada por su Directora General, **ALEXANDRA F. IZQUIERDO DE PEÑA**, dominicana, mayor de edad, casada, Funcionaria Pública, de este domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0097461-7, que en lo adelante se denominará **“PROINDUSTRIA”** o **“LA VENDEDORA”** o **“LA PRIMERA PARTE”**, indistintamente; y de la otra parte, la razón social **YAZOO INVESTMENTS, S.R.L.**, RNC No.1-30-31658-9, Registro Mercantil No.45521SD, Registro Industrial No.RI-RD-12-00400, entidad comercial organizada de conformidad con las leyes dominicanas, con su domicilio social en la Av. Rómulo Betancourt, casa 1212, Plaza Amér, Piso 1, Apto.1-3, sector Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, representada por su Gerente, el señor **JOSE ENRIQUE YABER HERNANDEZ**, venezolano, mayor de edad, soltero, ejecutivo de empresas portador de la cedula de identidad No.402-2059787-2, domiciliado y residente en la Av. Rómulo Betancourt, casa 1212, Plaza Amér, Piso 1, Apto.1-3, sector Bella Vista, de esta ciudad, que para los fines del presente documento se denominara **“LA COMPRADORA”**, **“LA SEGUNDA PARTE”** o por su nombre, indistintamente.

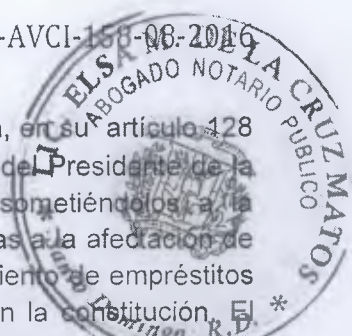
POR CUANTO: A que el Artículo 3 de la Ley No.392-07 del cuatro (4) de diciembre del año 2007, establece que a partir de la siguiente ley, la **Corporación de Fomento Industrial** se denominará **Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA)**.

POR CUANTO: A que **“LA PRIMERA PARTE”** y **LA SEGUNDA PARTE** suscribieron el **Contrato de Compra Venta de Inmueble Con Privilegio de Vendedor No Pagado No. CFI-VCI-277-7-2007**, en fecha **17 de agosto del año 2007**, a nombre de la compañía **YAZOO INVESTMENTS, S.R.L.**, en el que convinieron fundamentalmente en su **Artículo Primero** que **LA PRIMERA PARTE**, le vendería a **LA SEGUNDA PARTE**, el Inmueble que se describe a continuación: Un (1) edificio tipo A-SPM, de una planta construido de hierro y concreto armado, techado de asbesto, con todas sus dependencias y anexidades con un área total conjunta de **41,473.75 pies cuadrados**, ubicado en el **Solar No.21** de la **Manzana 2-B** del plano particular de la Zona Franca Industrial de San Pedro de Macorís, cuyos linderos y limitaciones se anexan en plano que forma parte del presente contrato.

POR CUANTO: A que el precio total convenido de la referida venta fue por el monto de **CATORCE MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$14,000,000.00)** correspondiente al **Contrato de Compra Venta de Inmueble No. CFI-VCI-277-7-2007**, en fecha **17 de agosto del año 2007**, valor que **“LA PRIMERA PARTE”** declara haber recibido en cuotas, las cuales



[Handwritten mark]



POR CUANTO: Al tenor de lo que dispone la Constitución de la República, en su artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, relativo a las atribuciones del Presidente de la República, en su numeral 2, literal d, establece: celebrar contratos, sometidos a la aprobación del congreso Nacional cuando contengan disposiciones relativas a la afectación de las rentas nacionales, a la Enajenación de Bienes del Estado, al levantamiento de empréstitos o cuando estipulen exenciones de impuestos en general, de acuerdo con la constitución, El monto máximo para que dichos contratos y exenciones puedan ser suscritos por el presidente de la República sin aprobación congresual, será de doscientos (200) salarios mínimos del sector público”, por lo que **“LA PRIMERA PARTE”** se compromete a tramitar el presente contrato al poder Ejecutivo para la presente aprobación congresual.

POR CUANTO: A que actualmente, el salario mínimo para el sector público nacional es de **CINCO MIL CIENTOS DIECIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$5,118.00)**, pesos mensuales, por lo que la sumatoria de 200 salarios alcanza la suma de **UN MILLON VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$1,023,600.00)**.

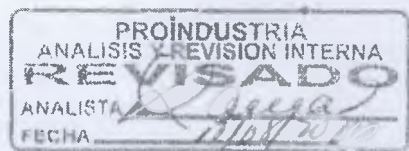
POR CUANTO: A que según Certificación No. SC/59-2016, firmada por la Secretaria del Consejo Directivo de PROINDUSTRIA, la **Licda. Alexandra Izquierdo**, se hace constar, que en Sesión Ordinaria de fecha 18 de mayo del 2016, correspondiente al Acta 120/2015 se emitió la siguiente Resolución que textualmente dicen así:

- **SEPTIMA RESOLUCION (431-120-2016): APRUEBA** que la Directora General proceda hacer los ajustes correspondientes a los contratos de ventas de terrenos suscritos antes de la promulgación de la Ley 392-07, a los fines dar cumplimiento a las nuevas dimensiones surgidas del deslinde realizado en el periodo junio – diciembre 2013 y en base al informe técnico realizado por la Unidad Técnica de Control Patrimonial de PROINDUSTRIA, el cual forma parte integral de esta Acta.

POR CUANTO: A que **“LA SEGUNDA PARTE”**, mediante comunicación de fecha 29 de enero del 2016, le solicitó a **“PROINDUSTRIA”** la entrega del **Certificado de Titulo** correspondiente al inmueble vendido según **Contrato de Compra Venta de Inmueble No. CFI-VCI-277-7-2007**, en fecha **17 de agosto** del año **2007**.

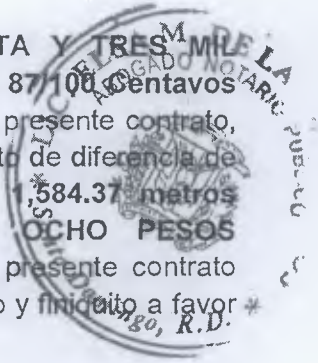
POR CUANTO: A que la Dirección General de **PROINDUSTRIA**, mediante comunicación DG-0180-16 de fecha 23 de mayo del 2016 instruyó a la Dirección Administrativa y Financiera en coordinación con la Unidad Técnica de Control Patrimonial (UTCP), realizar los ajustes correspondientes sobre la diferencia existente en metros cuadrados entre el Contrato de Compra Venta de Inmueble suscrito antes de la promulgación de la Ley 392-07, con los inversionistas de la Zona Franca Industrial de San Pedro de Macorís y el Certificado de Titulo, así como proceder a cobrar en los casos en que la diferencia en metros sea mayor que los que aparecen en los contratos.

POR CUANTO: A que **“LA SEGUNDA PARTE”** mediante comunicación de fecha 22 de julio del 2016, aceptó el precio por metro cuadrados de terreno, ascendente a **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (RD\$1,788.62)** propuesto por **“LA PRIMERA PARTE”** según tasación realizada para



[Handwritten signature]

deslinde; y 3.- Los DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 87/100 Centavos (RD\$2,833,835.87), que serán pagados junto con la suscripción del presente contrato, por "LA SEGUNDA PARTE" a "LA PRIMERA PARTE", por concepto de diferencia de la extensión superficial de terreno, antes señalada, es decir los 1,584.37 metros cuadrados, a razón de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 62/100 (RD\$1,788.62). En consecuencia, el presente contrato sirve al mismo tiempo como formal recibo de descargo, carta de pago y finiquito a favor de "LA SEGUNDA PARTE".



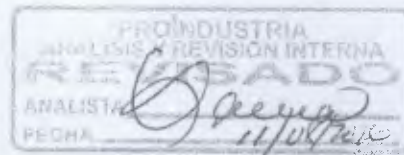
ARTICULO TERCERO: "LA SEGUNDA PARTE", acepta conforme el Certificado de Título Original, identificado con la Matricula No. 3000111162, Designación Catastral No. 406490475496, con una superficie de 5,438.81 metros cuadrados, asentado en el Libro No.0328, Folio 100, emitido en fecha 17 de octubre del 2013, a favor de la CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL, hoy, CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA).-

ARTICULO CUARTO: TRANSFERENCIA DE INMUEBLE. "PROINDUSTRIA", autoriza formal e irrevocablemente al Registro de Títulos de la Provincia de San Pedro de Macorís, luego de que se cumpla el requisito de la aprobación congresual, y tan pronto tome conocimiento de este acto, a transferir el derecho de propiedad del inmueble objeto de este contrato, a favor de "LA COMPRADORA", Compañía, YAZOO INVESTMENTS S.R.L.

ARTICULO QUINTO: Es entendido entre las partes que el presente contrato es complementario y supletorio del Contrato de Compra Venta de Inmueble con Privilegio de Vendedor No Pagado No. CFI-VCI-277-7-2007, en fecha 17 de agosto del año 2007, contrato suscrito a favor de la Compañía, YAZOO INVESTMENTS S.R.L.

ARTICULO SEXTO: REQUERIMIENTO DE APROBACION CONGRESUAL: Al tenor de lo que dispone el artículo 128, de la Constitución de la República, relativo a las atribuciones del Presidente de la República, en su numeral 2, literal d, que establece: ..." celebrar contratos, sometiéndolos a la aprobación del Congreso Nacional, cuando contengan disposiciones relativas a la afectación de las rentas nacionales, a la enajenación de bienes del Estado, al levantamiento de empréstitos o cuando estipulen exenciones de impuestos en general, de acuerdo con la constitución. El monto máximo para que dichos contratos y exenciones puedan ser suscritos por el presidente de la República sin aprobación congresual, será de doscientos (200) salarios mínimos del sector público", por lo que "LA PRIMERA PARTE" se compromete y garantiza a "LA COMPRADORA" a tramitar el presente contrato al poder Ejecutivo para que este lo remita al Congreso Nacional, a fin de que pueda conocerlo y otorgar la correspondiente aprobación congresual en el menor tiempo posible.

PARRAFO: A que actualmente, el salario mínimo para el sector público nacional es de CINCO MIL CIENTOS DIECIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$5,118.00), pesos mensuales, por lo que la sumatoria de 200 salarios alcanza la suma de UN MILLON VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS



J.

"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

SCI/ 59-2016

CERTIFICACION

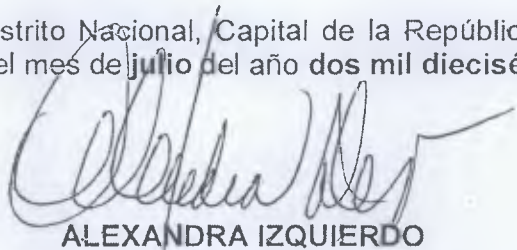
Quien suscribe, **ALEXANDRA IZQUIERDO**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-097461-7, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo de PROINDUSTRIA, **CERTIFICA**: Que en Sesión Ordinaria de fecha **18 de mayo del 2016**, correspondiente al **Acta No. 120/2016**, se emitió la siguiente Resolución que textualmente dice así:

**SEPTIMA RESOLUCION
(431-120-2016)**

APRUEBA que la Directora General proceda hacer los ajustes correspondientes a los contratos de ventas de terrenos suscritos antes de la promulgación de la Ley 392-07, a los fines dar cumplimiento a las nuevas dimensiones surgidas del deslinde realizado en el periodo junio – diciembre 2013 y en base al informe técnico realizado por la Unidad Técnica de Control Patrimonial de Proindustria, el cual forma parte integral de esta Acta.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de **julio** del año **dos mil dieciséis (2016)**.



ALEXANDRA IZQUIERDO
Secretaria

Consejo Directivo PROINDUSTRIA



NO. 0008049

PROINDUSTRIA

CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

Avenida Luperon, Plaza de La Bandera, esq. Ave. 27 de Febrero, Santo Domingo, República Dominicana
Tel. 809-530-0010, Ext. 251 • Fax: 809-530-4629 • www.proindustria.gov.do • RNC: 4-01-00218-3

RECIBO DE CAJA

NUMERO: **047507**

FECHA: 12/08/2016

Recibimos de: YAZOO INVESTMENT, S.A VCI-32-2-2010 (C01168)

Zona Franca: Cond. San Pedro Macoris Provisional : N/A

Contrato No.: DIGITAR_CONTRATO

La cantidad de: DOP 2,833,835.87
DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO con 87/100 PESOS

Por concepto de: DIFERENCIA DE EXTENSION SUPERFICIAL DE TERRENO DE 1,584.37 METROS CUADRADOS, SEGUN ADENDUM CDCAVCI-158-08-2016 D/F 11/8/16 Y CONT. DE COMPRA DE VENTA DE INMUEBLE CON PRIVILEGIO DE VENDEDOR NO PAGADO CFI-VCI-2777-7-2007 D/F 17/08/2007.

Pagado en: Cheque 2,833,835.87 No. : 4565205 Banco: BPD

Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial
PROINDUSTRIA

TESORERIA

Firma Recaudador

RECIBIDO

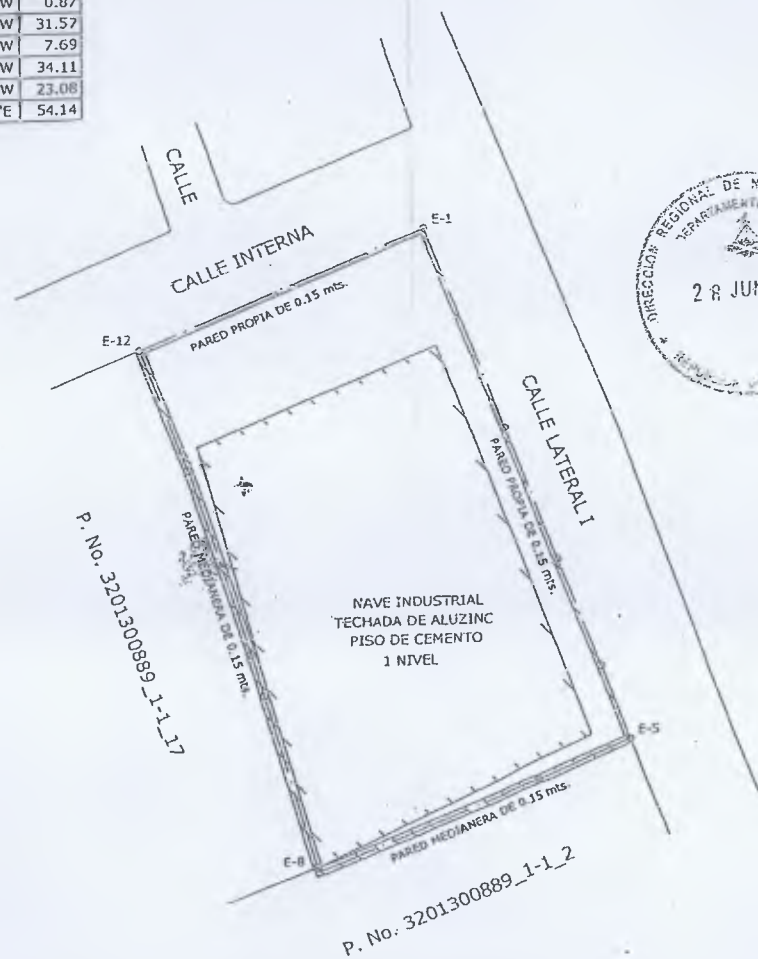
NOMBRE APROBADO

CEDULA

12-08-2016

PROTECCION OIM ZONA 19 NORTE

VERTICE	X	Y	RUMBO	DIST.
1	469467.38	2040802.71	S21°46'E	38.17
2	469481.53	2040767.26	S21°38'E	25.02
3	469490.75	2040744.01	S22°23'E	20.18
4	469498.44	2040725.34	S21°39'E	13.84
5	469503.54	2040712.48	S67°50'W	17.70
6	469487.15	2040705.81	S68°35'W	41.63
7	469448.40	2040690.61	N27°49'W	0.87
8	469447.99	2040691.38	N17°02'W	31.57
9	469438.75	2040721.56	N17°02'W	7.69
10	469436.50	2040728.91	N18°22'W	34.11
11	469425.75	2040761.29	N22°03'W	23.08
12	469417.08	2040782.68	N68°17'E	54.14



REPUBLICA DOMINICANA
 PODER JUDICIAL
 JURISDICCION INMOBILIARIA
 DIRECCION REGIONAL DE MENSURAS CATASTRALES
 DEPARTAMENTO CENTRAL

PLANO INDIVIDUAL

OPERACION: SUBDIVISION

DESIGNACION CATASTRAL POSICIONAL:

406490475496  DESIGNACION TEMPORAL: 3213006089_1-1-1

DESIGNACION CATASTRAL DE ORIGEN: P. No. 3201300889_1_1

DESIGNACION TEMPORAL: P. No. 3201300889_1-1-1

PROVINCIA: SAN PEDRO DE MACORIS

MUNICIPIO: SAN PEDRO DE MACORIS

SECCION:

LUGAR: ZONA FRANCA

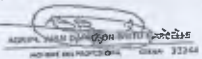
REFERENCIAS DE UBICACION:
 EL INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AV. LUIS AMIAMA TIO.

SUPERFICIE PARCELA: 5,438.81 m2. ESCALA: 1: 800

OBSERVACIONES:

NO. LAFIEMA: 4 / 20

Se conforma el presente plano en el Reglamento General de Mensuras Catastrales

 DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

 DIRECTOR REGIONAL DE MENSURAS CATASTRALES DEPARTAMENTO CENTRAL

DG-0292-2016
23 de agosto del 2016

Código de registro: **CJ-E-2016-3344**
Fecha y hora de registro: 23-ago-2016 16:43:43
Funcionario que atendió: Peralta, Bolivia
Area: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo
Contraseña de consulta vía Web: **6E4D0F4F**

Excelentísimo
Señor
Lic. Danilo Medina Sánchez
Presidente Constitucional de la República
Su Despacho

<http://www.presidencia.gob.do/consultacorrespondencia>
Télf. consulta: 809-695-8000

Vía: **Dr. Flavio Darío Espinal**
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

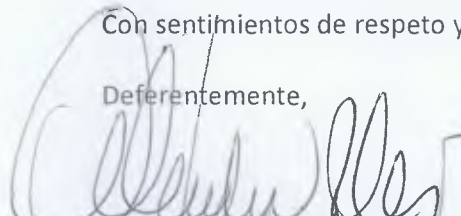
Excelentísimo Señor Presidente:

Respetuosamente, tenemos a bien remitirle, a fin de que sea enviado por ese elevado despacho al Congreso Nacional, copia del expediente de la empresa **Yazoo Investments, S.R.L.**, ubicada en la **Zona Franca Industrial de San Pedro de Macorís**, la cual suscribió con esta institución el Contrato de Compra Venta de Inmueble, marcado con el No. CFI-VCI-277-7-2007 de fecha 17 de agosto del 2007 y el Addendum No. CDCI-AVCI-158-08-2016 de fecha 11 de agosto del 2016, correspondiente a la Designación Catastral: Inmueble identificado como **406490475496**, que tiene una superficie de **5,438.81 metros cuadrados**, Matricula No. **3000111162**, ubicado en **San Pedro de Macorís**, asentado en el Libro No. **0328**, Folio **100**, en virtud del proceso de Urbanización Parcelaria a la que fue sometida la Parcela No. 72-REF-52, del Distrito Catastral No. 16/9, del Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís.

Hacemos la presente remisión, para dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 128**, numeral 2, literal d, de la Constitución de la República Dominicana.

Con sentimientos de respeto y estima, les saluda,

Deferentemente,


Alexandra Izquierdo de Peña
Directora General

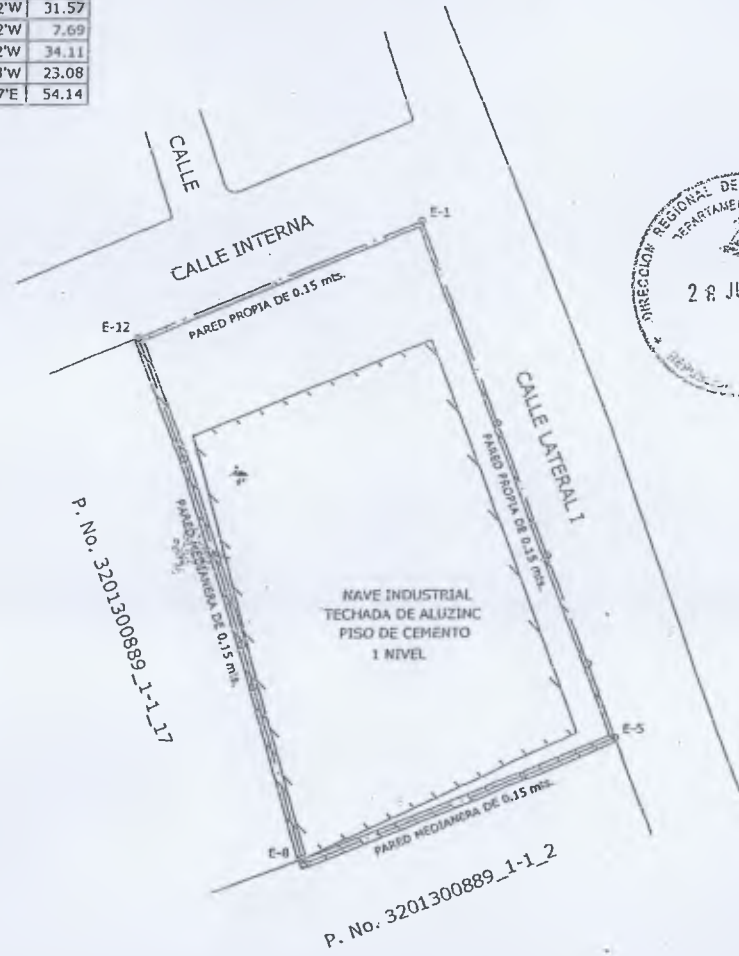


Anexos copias de:

- Dos (02) Contrato Compra Venta de Inmuebles y Adendum.
- Cedula del adquirente Jose Enrique Yaber Hernández
- Certificación SC/59-2016 d/f 28/07/2016 de la Séptima Resolución (431-120-2016)
- Recibo de Caja No.047507 d/f 12/08/2016 y Estados de Cuentas d/f 31/12/2009 y 17/02/2016.
- Certificado de Título a nombre de la CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL.
- CD con las informaciones del expediente.

PROYECCION UTM ZONA 19 NORTE

VERTICE	X	Y	RUMBO	DIST.
1	469467.38	2040802.71	S21°46'E	38.17
2	469481.53	2040767.26	S21°38'E	25.02
3	469490.75	2040744.01	S22°23'E	20.18
4	469498.44	2040725.34	S21°39'E	13.84
5	469503.54	2040712.48	S67°50'W	17.70
6	469487.15	2040705.81	S68°35'W	41.63
7	469448.40	2040690.61	N27°49'W	0.87
8	469447.99	2040691.38	N17°02'W	31.57
9	469438.75	2040721.56	N17°02'W	7.69
10	469436.50	2040728.91	N18°22'W	34.11
11	469425.75	2040761.29	N22°03'W	23.08
12	469417.08	2040782.68	N68°17'E	54.14



REPUBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL
JURISDICCION INMOBILIARIA
DIRECCION REGIONAL DE MENSURAS CATASTRALES
DEPARTAMENTO CENTRAL

PLANO INDIVIDUAL

OPERACION: SUBDIVISION

DESIGNACION CATASTRAL POSICIONAL:
406490475496  DESIGNACION TEMPORAL 321300889_1-1-1

DESIGNACION CATASTRAL DE ORIGEN: P. No. 3201300889_1-1

DESIGNACION TEMPORAL: P. No. 3201300889_1-1-1

PROVINCIA: SAN PEDRO DE MACORIS

MUNICIPIO: SAN PEDRO DE MACORIS

SECCION:

LUGAR: ZONA FRANCA

REFERENCIAS DE UBICACION:
EL INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AV. LUZ AMIAMA TIO.

SUPERFICIE PARCELA: 5,438.81 m2. ESCALA: 1: 600

OBSERVACIONES:	NO. LAFIBRA
	4 / 20

Se certifica haber realizado el trabajo en el terreno conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Mensuras Catastrales

Se certifica haber realizado el trabajo en el terreno conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Mensuras Catastrales

AGENCIA NACIONAL DE MENSURAS CATASTRALES
HONORARIO DEL PROFESIONISTA: 22744

FECHA Y LUGAR DEL TRABAJO
DIRECCION REGIONAL DE MENSURAS CATASTRALES DEPARTAMENTO CENTRAL

ace

"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

DG-0292-2016
23 de agosto del 2016

Excelentísimo
Señor
Lic. Danilo Medina Sánchez
Presidente Constitucional de la República
Su Despacho

Vía: Dr. Flavio Darío Espinal
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

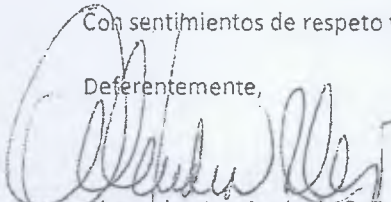
Excelentísimo Señor Presidente:

Respetuosamente, tenemos a bien remitirle, a fin de que sea enviado por ese elevado despacho al Congreso Nacional, copia del expediente de la empresa Yazoo Investments, S.R.L., ubicada en la Zona Franca Industrial de San Pedro de Macorís, la cual suscribió con esta institución el Contrato de Compra Venta de Inmueble, marcado con el No. CFI-VCI-277-7-2007 de fecha 17 de agosto del 2007 y el Addendum No. CDCI-AVCI-158-08-2016 de fecha 11 de agosto del 2016, correspondiente a la Designación Catastral: Inmueble identificado como 406490475496, que tiene una superficie de 5,438.81 metros cuadrados, Matricula No. 3000111162, ubicado en San Pedro de Macorís, asentado en el Libro No.0328, Folio 100, en virtud del proceso de Urbanización Parcelaria a la que fue sometida la Parcela No. 72-REF-52, del Distrito Catastral No. 16/9, del Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís.

Hacemos la presente remisión, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 128, numeral 2, literal d, de la Constitución de la República Dominicana.

Con sentimientos de respeto y estima, les saluda:

Deferentemente,


Alexandra Izquierdo de Peña
Directora General



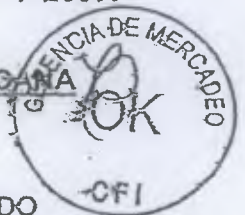
Anexas copias de:

- Dos (02) Contrato Compra Venta de Inmuebles y Adendum.
- Cedula del adquirente Jose Enrique Yaber Hernández
- Certificación SC/59-2016 d/f 28/07/2016 de la Séptima Resolución (431-120-2016)
- Recibo de Caja No.047507 d/f 12/08/2016 y Estados de Cuentas d/f 31/12/2009 y 17/02/2016.
- Certificado de Título a nombre de la CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL.
- CD con las informaciones del expediente.

CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

ZONA FRANCA DE EXPORTACION SAN PEDRO DE MACORIS

COMPRA-VENTA INMUEBLE CON PRIVILEGIO VENDEDOR NO PAGADO



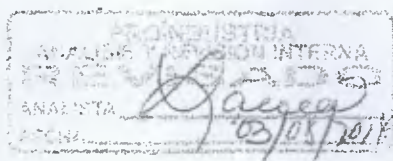
ENTRE: DE UNA PARTE, La CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, institución autónoma del Estado, organizada conforme a la Ley No. 288 de la fecha 30 de junio de 1966, con su domicilio y oficinas principales instaladas en su local sito en la esquina formada por las Avenidas General Gregorio Luperon y 27 de Febrero, frente a la Plaza de la Bandera Dominicana, Santo Domingo, validamente representada por su Director General, el LIC. RUBEN JIMENEZ BICHARA, dominicano, mayor de edad, casado, Funcionario Publico, de este domicilio y residencia, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1320324-4, que en lo adelante se denominara "LA CORPORACION"; y, de la otra parte la compañía YAZOO INVESTMENTS, C. X A., RNC No. 130316589, entidad comercial organizada de conformidad con las leyes dominicanas, con su domicilio social en la calle Fantino Falco No. 43, tercer piso, Santo Domingo, representada por su Presidente, el Señor JOSE ENRIQUE YABER, Venezolano, mayor de edad, soltero, Portador del pasaporte No. C1403024, quien en lo adelante se denominara "LA COMPRADORA".

POR CUANTO: A que "LA CORPORACION" es una entidad autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente, con capacidad para contratar, adquirir derechos y contraer obligaciones, conforme a su Ley Orgánica No. 288, de fecha 30 de junio del 1966 y sus modificaciones.

POR CUANTO: A que "LA CORPORACION", conforme a dicha Ley Orgánica, es la entidad del Estado encargada de promover y fomentar el desarrollo industrial de la Republica Dominicana, lo que, entre otras actividades, la ha llevado a construir y operar parques industriales en toda la geografía nacional, en los que actualmente "LA CORPORACION" es propietaria de más de 225 naves o galpones para acoger a las empresas de zonas francas en exportación, así como de los inmuebles sobre los cuales se hayan edificados.

POR CUANTO: A que, entre dichos parques industriales y en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo No. 1574, de fecha 10 de noviembre del 1971 "LA CORPORACION" es propietaria y operadora del Parque Industrial de Zonas Francas de Exportación situado en San Pedro de Macorís, Provincia San Pedro de Macorís, el cual construyó con sus propios fondos en el mismo año 1971.

POR CUANTO: A que "LA COMPRADORA" solicito en compra a "LA CORPORACION" el inmueble que se describe en el Artículo Primero, a fin de desarrollar una industria de Envejecimiento del Ron, al amparo de la Ley No. 8-90, de la fecha 15 de enero del 1990 y sus modificaciones, que sirven de marco regulatorio principal a las empresas de Zonas Francas de Exportación en la Republica Dominicana.



[Handwritten signature]

POR CUANTO: A que en la actualidad es política de "LA CORPORACION", vender parte de las infraestructuras que forman parte de su patrimonio, con la finalidad de recuperar parte de los fondos previamente invertidos con los cuales poder construir sus proyectos de nuevas instalaciones industriales para las zonas francas y para la industria nacional, muy especialmente las pequeñas y medianas empresas (PYMES), así como para invertir en el mejoramiento de los actuales parques industriales; razón por la cual al ponderar la propuesta de "LA COMPRADORA" y encontrarla adecuada, decidió aceptarla bajo los términos y condiciones que mas adelante se describen.

POR CUANTO: A que el artículo 21, de la Ley No. 288 de fecha 30 de junio del 1966, y sus modificaciones orgánica de "LA CORPORACION" faculta a esta para que realice la compra-venta de que trata el presente acto, por cuanto al establecer las distintas operaciones que puede realizar, en el literal i) de dicho artículo dispone taxativamente que "LA CORPORACION" puede: recibir, tomar en alquiler o comprar inmuebles, equipos, maquinarias, derechos y demás bienes que contribuyan al desenvolvimiento industrial y vender los mismos, darlos en alquiler o cederos mediante cualquier otro contrato o título oneroso.

POR TANTO: Y en el entendimiento de que el preámbulo que antecede forma parte integrante del presente acto, las partes que suscriben.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

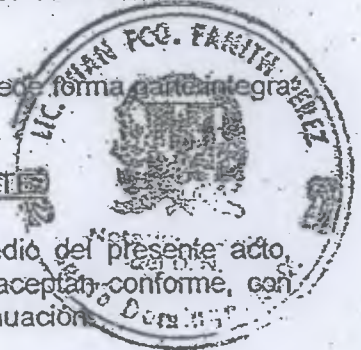
ARTICULO PRIMERO: OBJETO. "LA CORPORACION", por medio del presente acto, vende, cede y traspasa, a favor de la "LA COMPRADORA" que acepta conforme, con todas las garantías de derecho, el inmueble que se describe a continuación.

Un (1) edificio tipo A-SPM, de una planta, construido de hierro y concreto armado, techado de asbesto, con todas sus dependencias y anexidades con un área total conjunta de 41,473.75 pies cuadrados, ubicado en el Solar No. 21 de la manzana 2-B del plano particular de la Zona Franca Industrial de San Pedro de Macoris; cuyos linderos y limitaciones se anexan en plano que forma parte del presente contrato.

PARRAFO I: "LA CORPORACION" justifica el derecho de propiedad en el Título del Inmueble anteriormente descrito, en virtud del Certificado de Título No. 61-151-69-171 y 66-460, expedido por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macoris, a favor de "LA CORPORACION".

ARTICULO SEGUNDO: MONTO: El precio de la presente venta ha sido convenido y fijado en la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$14,000,000.00) monto este que "LA COMPRADORA" se compromete y obliga a pagar a "LA CORPORACION" de la manera siguiente:

a) Un pago inicial ascendente al cuarenta por ciento (40%) del valor pactado en el presente contrato correspondiente a la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$5,600,000.00) del monto total de la venta, a la firma del presente acto, cantidad que "LA CORPORACION" declara haber recibido efectivo, a su entera satisfacción, de manos de "LA COMPRADORA", por lo que



Handwritten initials and a signature, including the number '5/2' and a large 'X' mark.

les otorgan formal recibo de descargo y finiquito legal por la indicada suma de dinero, y

- b) El sesenta por ciento (60%) restante, o sea OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$8,400,000.00) mediante el pago a tres (3) años y seis (6) meses, en catorce (14) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas a un tres por ciento (3%) de financiamiento anual por un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/00 (RD\$633,750.00), cada una. — 7

La tasa de interés se mantendrá fija durante toda la duración del contrato, lo cual aceptan libremente las partes.

PARRAFO I: Los pagos especificados anteriormente se realizaran a partir del vencimiento del primer trimestre, o sea, a partir del 15 de Noviembre del 2007. Las cuotas no pagadas devengarán intereses de mora a razón de un medio por ciento (1/2%) mensual, por cada mes vencido.

PARRAFO II: "LA COMPRADORA" podrá en cualquier momento cancelar la totalidad de la suma pendiente de pago con el ajuste al día de los intereses, no pudiendo "LA CORPORACION" cobrar intereses no vencidos.

ARTICULO TERCERO: Las partes se comprometen, en cuanto al costo del trabajo de deslinde que habrá de realizarse sobre la porción objeto de esta venta, a cubrir cincuenta por ciento (50%) cada una, y queda a cargo de "LA COMPRADORA", la contratación de los técnicos para la realización del trabajo, en tal sentido "LA CORPORACION" autoriza a "LA COMPRADORA" a realizar dichos trámites.

ARTICULO CUARTO: "LA CORPORACION" declara que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra libre de cargas, gravámenes, oposiciones, vicios ocultos y cualquier otra condición que pueda lesionar el derecho de propiedad de "LA COMPRADORA". En caso de que se presente alguna de estas condiciones, "LA CORPORACION" se hará responsable de la reparación de cualquier daño y perjuicio ocasionado a "LA COMPRADORA" con todas sus consecuencias legales.

ARTICULO QUINTO: Queda expresamente convenido, que la falta de pago a su vencimiento, de dos o mas cuotas de las establecidas, resolverá de pleno derecho el presente contrato, sin necesidad de ningún requerimiento o formalidad previa y en consecuencia, "LA COMPRADORA" perderá el beneficio del término y de las facilidades que le otorga "LA CORPORACION" para el pago de la suma adeudada, en virtud de este acto y hará ejecutable el Privilegio del Vendedor no Pagado abajo indicado.

PARRAFO: En caso de que "LA COMPRADORA" incumpliera con lo señalado precedentemente o si incurriera en alguna violación del presente contrato, se operara la resolución de la venta de pleno derecho, y "LA CORPORACION" reivindicará dicho inmueble devolviendo el cincuenta por ciento (50%) de los valores pagados por "LA COMPRADORA".

ARTICULO SEXTO: AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA COMPRADORA E INSCRIPCION DEL PRIVILEGIO: "LA COMPRADORA" autoriza formal



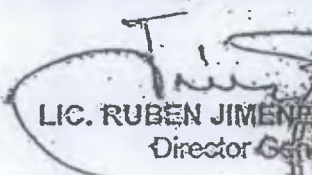

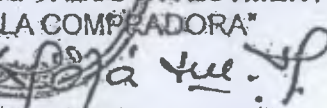

[Handwritten signature]

e irrevocablemente al Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís, tan pronto tome conocimiento de este acto y proceda a transferir a favor de "LA COMPRADORA" con todos sus derechos el derecho de propiedad del citado inmueble y a inscribir a favor de "LA CORPORACION" el Privilegio del Vendedor no Pagado, establecido en el Artículo 2103 del Código Civil para seguridad y garantía del pago de la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS. (RD\$8,400,000.000), que es el saldo adeudado por concepto de la venta a que se ha hecho referencia.

ARTICULO SEPTIMO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se remiten al derecho común y a los tribunales de la República Dominicana y así mismo domicilio los suyos respectivos, anteriormente indicados.

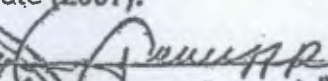


HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y el tercero para ser depositado en el Registro de Títulos del Distrito Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año dos mil siete (2007).

POR LA CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL

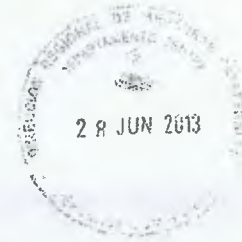
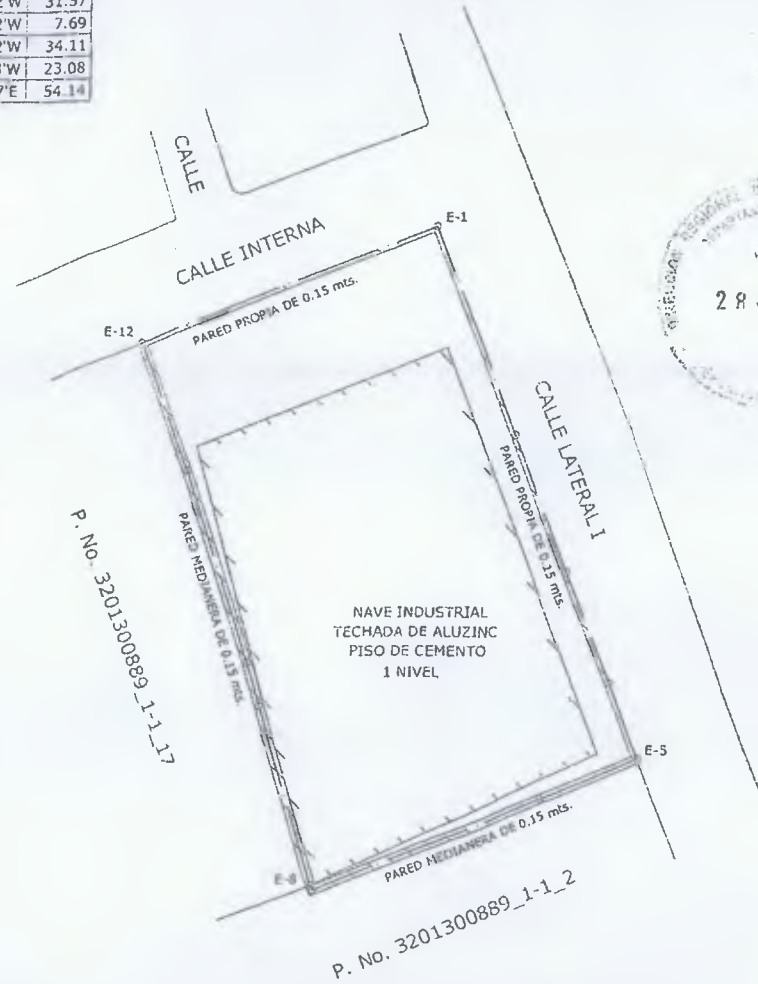

 LIC. RUBEN JIMENEZ BICHARA
 Director General

 POR LA CIA. YAZOO INVESTMENTS, C. X A.
 "LA COMPRADORA"

 JOSE ENRIQUE YABER
 Presidente


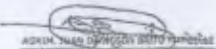
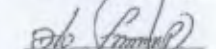
Yo, LIC. IRAN FCO. FARIÑA PÉREZ, Matrícula No. 3866, Notario Público para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio de Notario, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden en este documento de los señores LIC. RUBEN JIMENEZ BICHARA Y JOSE ENRIQUE YABER, de generales que constan y a quienes doy fe conocer, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por dichas personas, decorándome bajo juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los diecisiete (17) días de mes de agosto de dos mil siete (2007).


 LIC. IRAN FCO. FARIÑA PÉREZ
 Notario Público



PROYECCION UTM ZONA 19 NORTE				
VERTICE	X	Y	RUMBO	DIST.
1	469467.38	2040802.71	S21°46'E	38.17
2	469481.53	2040767.26	S21°38'E	25.02
3	469490.75	2040744.01	S22°23'E	20.18
4	469498.44	2040725.34	S21°39'E	13.84
5	469503.54	2040712.48	S67°50'W	17.70
6	469487.15	2040705.81	S68°35'W	41.63
7	469448.40	2040690.61	N27°49'W	0.87
8	469447.99	2040691.38	N17°02'W	31.57
9	469438.75	2040721.56	N17°02'W	7.69
10	469436.50	2040728.91	N18°22'W	34.11
11	469425.75	2040761.29	N22°03'W	23.08
12	469417.08	2040782.68	N68°17'E	54.14



REPUBLICA DOMINICANA PODER JUDICIAL JURISDICCION INMOBILIARIA DIRECCION REGIONAL DE MENSURAS CATASTRALES DEPARTAMENTO CENTRAL	
PLANO INDIVIDUAL	
OPERACION: SUBDIVISION	
DESIGNACION CATASTRAL POSICIONAL:	
406490475496	DESIGNACION TEMPORAL: 3213010889_1-1_1
DESIGNACION CATASTRAL DE ORIGEN: P. No. 3201300889_1_1	
DESIGNACION TEMPORAL: P. No. 3201300889_1-1_1	
PROVINCIA: SAN PEDRO DE MACORIS	
MUNICIPIO: SAN PEDRO DE MACORIS	
SECCION:	
LUGAR: ZONA FRANCA	
REFERENCIAS DE UBICACION: EL INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AV. LUIS AMIAMA YIO.	
SUPERFICIE PARCELA: 5,436.81 m ²	ESCALA: 1: 800
OBSERVACIONES:	No. LAMINA 4 / 20
Servicio haber realizado el trabajo en el terreno conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Mensuras Catastrales	De conformidad con el Reglamento en el Reglamento General de Mensuras Catastrales
 AGENTE TECNICO DE MENSURAS CATASTRALES DIRECCION REGIONAL DE MENSURAS CATASTRALES DEPARTAMENTO CENTRAL	 JEFE DE OFICINA DE MENSURAS CATASTRALES DIRECCION REGIONAL DE MENSURAS CATASTRALES DEPARTAMENTO CENTRAL